

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IX

Caracas, jueves 27 de junio de 2019

Número 41.663

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.894, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de doscientos veintinueve mil trescientos nueve millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos Bolívares (Bs. 229.309.699.942), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías, correspondientes al mes de junio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencias mediante las cuales se dejan sin efecto las Providencias Administrativas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Euard Leandro Vargas Rincón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Euard Leandro Vargas Rincón, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019; se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 de este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

FONACIT

Providencia mediante la cual se proroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el plazo para que los aportantes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones liquiden y paguen ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), cuyo Ejercicio Fiscal esté comprendido desde el uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)
Providencia mediante la cual se nombran los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima Trolebús Mérida, C.A., (TROMERCA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

SITSSA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.", (SITSSA)", ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, S.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Inversiones Tiryka, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la potestad disciplinaria para sostener los actos conclusivos en el procedimiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y en el ciudadano que en ellas se mencionan, la firma de los actos, autos y documentos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.894

27 de junio de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.844 de fecha 10 de mayo del 2019, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que, a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 12 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales, con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 229.309.699.942)**, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías, correspondientes al mes de junio de 2019.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, por la cantidad de Bs. 219.309.699.942 y, de Ingresos Extraordinarios por la cantidad de Bs. 10.000.000.000, debidamente certificados por la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			Bs.
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 219.309.699.942
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	" 219.309.699.942
Partida:	4.07	*Transferencias y donaciones* (Ingresos Ordinarios)	" 219.309.699.942

Sub- Partidas
Genérica Específica y
Sub- Específicas:

05.01.01	Situado Estatal	"	148.244.225.025
E5000	Distrito Capital	"	4.268.360.057
E5100	Estado Amazonas	"	2.249.848.028
E5200	Estado Anzoátegui	"	6.712.042.525
E5300	Estado Apure	"	4.460.998.861
E5400	Estado Aragua	"	8.654.945.254
E5500	Estado Barinas	"	5.320.124.851
E5600	Estado Bolívar	"	5.219.337.658
E5700	Estado Carabobo	"	10.376.215.672
E5800	Estado Cojedes	"	2.765.105.400
E5900	Estado Delta Amacuro	"	2.968.296.446
E6000	Estado Falcón	"	5.147.198.477
E6100	Estado Guárico	"	3.362.276.065
E6200	Estado Lara	"	8.193.769.181
E6300	Estado Mérida	"	6.667.329.091
E6400	Estado Miranda	"	19.659.179.670
E6500	Estado Monagas	"	8.343.027.543
E6600	Estado Nueva Esparta	"	3.831.988.464
E6700	Estado Portuguesa	"	4.165.256.132
E6800	Estado Sucre	"	4.922.348.817
E6900	Estado Táchira	"	4.661.326.323
E7000	Estado Trujillo	"	3.117.274.542
E7100	Estado Yaracuy	"	6.607.120.586
E7200	Estado Zulia	"	13.403.164.321
E7300	Estado Vargas	"	3.167.691.061
05.01.02	Situado Municipal	"	71.065.474.917
E5000	Distrito Capital	"	5.902.013.395
E5001	Municipio Libertador	"	5.902.013.395
E5100	Estado Amazonas	"	1.618.356.901
E5101	Municipio Atures	"	579.547.764
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	65.276.332
E5103	Municipio Atabapo	"	388.519.284
E5104	Municipio Autana	"	204.215.618
E5105	Municipio Guainía	"	80.767.158
E5106	Municipio Manapiare	"	116.007.382
E5107	Municipio Río Negro	"	184.023.363
E5200	Estado Anzoátegui	"	4.986.652.726
E5201	Municipio Anaco	"	386.455.322
E5202	Municipio Aragua	"	96.614.918
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	1.019.738.484
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	66.627.668
E5205	Municipio Carvajal	"	59.953.015
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	84.196.013
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	135.802.092
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	255.740.867
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	131.182.625
E5210	Municipio Guanta	"	134.458.174
E5211	Municipio Independencia	"	528.296.032
E5212	Municipio Libertad	"	87.143.131
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	167.148.832
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	149.615.563
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	149.360.893
E5216	Municipio Píritu	"	72.774.685
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	459.785.427
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	710.760.101
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	93.384.493
E5220	Municipio Mc Gregor	"	120.970.050
E5221	Municipio Santa Ana	"	76.644.341
E5300	Estado Apure	"	1.156.934.398
E5301	Municipio Achaguas	"	118.339.559
E5302	Municipio Biruaca	"	114.067.967
E5303	Municipio Muñoz	"	101.538.848
E5304	Municipio Páez	"	278.099.443
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	115.632.272
E5306	Municipio Rómulo Callegos	"	108.941.867
E5307	Municipio San Fernando	"	320.314.442

E5400	Estado Aragua	"	2.986.458.181
E5401	Municipio Sucre	"	334.064.500
E5402	Municipio Bolívar	"	61.843.212
E5403	Municipio Camatagua	"	70.903.501
E5404	Municipio Girardot	"	448.701.412
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	92.362.784
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	271.991.131
E5407	Municipio Libertador	"	176.324.111
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	276.432.983
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	121.072.224
E5410	Municipio San Casimiro	"	80.235.163
E5411	Municipio San Sebastián	"	90.454.513
E5412	Municipio Santos Michelena	"	90.603.743
E5413	Municipio Tovar	"	54.286.113
E5414	Municipio Urdaneta	"	115.455.585
E5415	Municipio Zamora	"	247.113.169
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	87.218.270
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	301.580.972
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	65.814.795
E5500	Estado Barinas	"	1.310.841.474
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	68.548.841
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	94.331.632
E5503	Municipio Arismendi	"	83.728.673
E5504	Municipio Barinas	"	359.998.552
E5505	Municipio Bolívar	"	82.751.602
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	95.576.932
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	80.433.491
E5508	Municipio Obispos	"	74.825.281
E5509	Municipio Pedraza	"	128.968.231
E5510	Municipio Rojas	"	102.199.887
E5511	Municipio Sosa	"	92.900.489
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	46.577.863
E5600	Estado Bolívar	"	2.772.247.613
E5601	Municipio Caroni	"	895.381.159
E5602	Municipio Cedeño	"	282.641.537
E5603	Municipio El Callao	"	71.932.798
E5604	Municipio Gran Sabana	"	86.284.041
E5605	Municipio Heres	"	692.291.622
E5606	Municipio Piar	"	281.387.345
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	113.598.349
E5608	Municipio Roscio	"	65.604.229
E5609	Municipio Sifontes	"	69.387.998
E5610	Municipio Sucre	"	142.326.369
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	71.412.166
E5700	Estado Carabobo	"	3.277.993.471
E5701	Municipio Bejuma	"	115.240.242
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	159.873.480
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	108.794.683
E5704	Municipio Guacara	"	346.051.438
E5705	Municipio Juan José Mora	"	148.889.049
E5706	Municipio Miranda	"	108.854.273
E5707	Municipio Montalbán	"	76.726.185
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	443.558.809
E5709	Municipio San Joaquín	"	166.140.293
E5710	Municipio Valencia	"	865.981.714
E5711	Municipio Libertador	"	213.779.705
E5712	Municipio Los Guayos	"	124.038.335
E5713	Municipio Naguanagua	"	213.960.101
E5714	Municipio San Diego	"	186.105.164
E5800	Estado Cojedes	"	1.739.386.167
E5801	Municipio Anzoátegui	"	268.807.159
E5802	Municipio Falcón	"	499.177.047
E5803	Municipio Girardot	"	114.447.427
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	87.541.644
E5805	Municipio Ricaurte	"	129.567.260
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	267.430.660
E5807	Municipio Tinaco	"	144.803.609
E5808	Municipio Lima Blanco	"	130.788.096
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	96.823.265

E5900	Estado Delta Amacuro	"	1.450.135.785
E5901	Municipio Tucupita	"	638.331.668
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	272.268.852
E5903	Municipio Casacoima	"	380.350.316
E5904	Municipio Pedernales	"	159.184.949
E6000	Estado Falcón	"	1.943.658.246
E6001	Municipio Acosta	"	36.324.815
E6002	Municipio Bolívar	"	48.184.954
E6003	Municipio Buchivacoa	"	43.276.207
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	31.653.452
E6005	Municipio Carirubana	"	241.584.662
E6006	Municipio Colina	"	97.341.089
E6007	Municipio Dabajuro	"	59.402.794
E6008	Municipio Democracia	"	38.505.308
E6009	Municipio Falcón	"	80.378.323
E6010	Municipio Federación	"	54.167.996
E6011	Municipio Jacura	"	58.515.429
E6012	Municipio Unión	"	80.288.404
E6013	Municipio Los Taques	"	92.110.950
E6014	Municipio Mauroa	"	86.192.223
E6015	Municipio Miranda	"	298.670.653
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	61.261.130
E6017	Municipio Palmasola	"	32.178.772
E6018	Municipio Petit	"	45.493.915
E6019	Municipio Píritu	"	50.511.074
E6020	Municipio San Francisco	"	85.633.892
E6021	Municipio Silva	"	86.731.929
E6022	Municipio Zamora	"	84.679.133
E6023	Municipio Sucre	"	43.096.836
E6024	Municipio Tocópero	"	32.926.393
E6025	Municipio Urumaco	"	74.547.913
E6100	Estado Guárico	"	1.591.045.052
E6101	Municipio Camaguán	"	77.075.163
E6102	Municipio Chaguaramas	"	52.515.839
E6103	Municipio El Socorro	"	95.987.924
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	129.544.141
E6105	Municipio Las Mercedes	"	69.890.904
E6106	Municipio Julián Mellado	"	111.984.280
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	235.613.153
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	120.487.557
E6109	Municipio Ortíz	"	75.625.417
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	79.370.844
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	260.395.526
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	56.393.344
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	64.850.991
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	94.135.320
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	67.174.649
E6200	Estado Lara	"	2.931.735.763
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	114.241.556
E6202	Municipio Crespo	"	109.420.131
E6203	Municipio Iribarren	"	1.262.090.918
E6204	Municipio Jiménez	"	165.330.236
E6205	Municipio Morán	"	208.914.094
E6206	Municipio Palavecino	"	274.822.755
E6207	Municipio Simón Planas	"	158.774.438
E6208	Municipio Torres	"	523.905.371
E6209	Municipio Urdaneta	"	114.236.264
E6300	Estado Mérida	"	1.618.826.231
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	156.193.101
E6302	Municipio Andrés Bello	"	70.468.773
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	44.636.242
E6304	Municipio Aricagua	"	43.907.135
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	37.723.827
E6306	Municipio Campo Elías	"	137.795.909
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	46.471.449
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	41.214.949
E6309	Municipio Guaraque	"	29.431.908
E6310	Municipio Julio César Salas	"	34.664.297
E6311	Municipio Justo Briceño	"	33.197.821
E6312	Municipio Libertador	"	350.709.625
E6313	Municipio Miranda	"	40.589.904
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	46.592.971

E6315	Municipio Padre Noguera	"	77.139.574
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	24.308.707
E6317	Municipio Rangel	"	44.833.289
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	46.190.449
E6319	Municipio Santos Marquina	"	43.477.495
E6320	Municipio Sucre	"	72.417.196
E6321	Municipio Tovar	"	98.382.756
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	61.881.309
E6323	Municipio Zea	"	36.597.545
E6400	Estado Miranda	"	6.470.431.252
E6401	Municipio Acevedo	"	185.793.977
E6402	Municipio Andrés Bello	"	76.703.091
E6403	Municipio Baruta	"	495.398.079
E6404	Municipio Bríon	"	205.849.142
E6405	Municipio Carrizal	"	267.320.552
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	177.105.954
E6407	Municipio Buroz	"	118.424.836
E6408	Municipio Chacao	"	548.861.494
E6409	Municipio Guacaipuro	"	474.580.322
E6410	Municipio El Hatillo	"	164.952.884
E6411	Municipio Independencia	"	183.776.515
E6412	Municipio Lander	"	214.217.907
E6413	Municipio Los Sallas	"	133.415.816
E6414	Municipio Páez	"	107.800.676
E6415	Municipio Paz Castillo	"	183.876.563
E6416	Municipio Pedro Gual	"	137.023.634
E6417	Municipio Plaza	"	442.425.080
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	148.305.701
E6419	Municipio Sucre	"	1.553.201.895
E6420	Municipio Urdaneta	"	309.974.898
E6421	Municipio Zamora	"	341.422.236
E6500	Estado Monagas	"	4.396.472.432
E6501	Municipio Acosta	"	217.602.159
E6502	Municipio Bolívar	"	482.429.939
E6503	Municipio Caripe	"	334.562.656
E6504	Municipio Cedeño	"	286.669.658
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	317.033.430
E6506	Municipio Libertador	"	312.860.060
E6507	Municipio Maturín	"	1.083.829.989
E6508	Municipio Piar	"	359.841.396
E6509	Municipio Punceres	"	213.300.912
E6510	Municipio Sotillo	"	238.619.246
E6511	Municipio Aguasay	"	116.990.984
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	168.828.027
E6513	Municipio Urucoa	"	263.903.976
E6600	Estado Nueva Esparta	"	2.026.135.205
E6601	Municipio Antolin Del Campo	"	171.496.008
E6602	Municipio Arismendi	"	149.661.467
E6603	Municipio Díaz	"	278.619.945
E6604	Municipio García	"	155.590.779
E6605	Municipio Gómez	"	177.611.382
E6606	Municipio Maneiro	"	257.094.933
E6607	Municipio Marcano	"	146.150.439
E6608	Municipio Mariño	"	398.270.233
E6609	Municipio Península De Macanao	"	131.743.692
E6610	Municipio Tubores	"	97.514.194
E6611	Municipio Villalba	"	62.382.133
E6700	Estado Portuguesa	"	1.654.667.485
E6701	Municipio Agua Blanca	"	67.481.603
E6702	Municipio Araure	"	175.758.618
E6703	Municipio Esteller	"	112.884.434
E6704	Municipio Guanare	"	226.987.429
E6705	Municipio Guanarito	"	97.480.763
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	65.117.821
E6707	Municipio Ospino	"	146.021.118
E6708	Municipio Páez	"	245.625.648
E6709	Municipio Papelón	"	70.907.269
E6710	Municipio San Genaro De Boconito	"	86.410.253
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	83.902.635
E6712	Municipio Santa Rosalia	"	36.411.066
E6713	Municipio Sucre	"	140.450.816
E6714	Municipio Turén	"	99.228.012

E6800	Estado Sucre	"	3.596.233.577
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	121.514.163
E6802	Municipio Andrés Mata	"	176.055.375
E6803	Municipio Arismendi	"	152.115.292
E6804	Municipio Benítez	"	161.398.157
E6805	Municipio Bermúdez	"	385.766.784
E6806	Municipio Bolívar	"	178.399.527
E6807	Municipio Cajigal	"	123.172.325
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	210.066.435
E6809	Municipio Libertador	"	83.938.696
E6810	Municipio Mariño	"	89.977.010
E6811	Municipio Mejía	"	324.292.640
E6812	Municipio Montes	"	184.359.296
E6813	Municipio Ribero	"	136.992.066
E6814	Municipio Sucre	"	924.446.259
E6815	Municipio Valdez	"	343.739.552
E6900	Estado Táchira	"	1.807.068.404
E6901	Municipio Andrés Bello	"	33.815.705
E6902	Municipio Ayacucho	"	78.132.463
E6903	Municipio Bolívar	"	80.370.321
E6904	Municipio Cárdenas	"	167.131.499
E6905	Municipio Córdoba	"	47.629.039
E6906	Municipio Fernández Feo	"	48.565.817
E6907	Municipio García De Hevia	"	51.955.396
E6908	Municipio Guásimos	"	39.442.774
E6909	Municipio Independencia	"	43.544.288
E6910	Municipio Jáuregui	"	49.872.712
E6911	Municipio Junín	"	85.945.182
E6912	Municipio Libertad	"	40.307.328
E6913	Municipio Libertador	"	39.114.295
E6914	Municipio Lobatera	"	31.588.217
E6915	Municipio Michelena	"	37.847.712
E6916	Municipio Panamericano	"	54.517.996
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	84.047.787
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	34.217.510
E6919	Municipio San Cristóbal	"	421.622.809
E6920	Municipio Seboruco	"	24.831.683
E6921	Municipio Sucre	"	27.963.266
E6922	Municipio Uribante	"	50.756.343
E6923	Municipio José María Vargas	"	22.727.051
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	27.492.407
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	34.483.272
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	23.758.974
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	25.904.689
E6928	Municipio Torbes	"	69.173.441
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	30.308.428
E7000	Estado Trujillo	"	2.121.643.525
E7001	Municipio Boconó	"	190.141.423
E7002	Municipio Candelaria	"	138.730.212
E7003	Municipio Carache	"	80.234.443
E7004	Municipio Escuque	"	96.637.867
E7005	Municipio Miranda	"	129.364.105
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	52.956.648
E7007	Municipio Motatán	"	88.516.654
E7008	Municipio Pampán	"	88.003.067
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	128.899.440
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	83.853.878
E7011	Municipio Sucre	"	92.198.625
E7012	Municipio Trujillo	"	120.916.855
E7013	Municipio Urdaneta	"	65.215.212
E7014	Municipio Valera	"	408.908.237
E7015	Municipio Andrés Bello	"	66.307.723
E7016	Municipio Bolívar	"	41.822.713
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elias	"	50.610.702
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	54.451.020
E7019	Municipio La Ceiba	"	75.051.738
E7020	Municipio Pampanito	"	68.822.963
E7100	Estado Yaracuy	"	1.972.109.344
E7101	Municipio Bolívar	"	76.222.082
E7102	Municipio Bruzual	"	149.585.110
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	73.026.513
E7104	Municipio Nirgua	"	183.545.611
E7105	Municipio Peña	"	215.773.845

E7106	Municipio San Felipe	-	224.390.685
E7107	Municipio Sucre	-	124.624.990
E7108	Municipio Urachiche	-	79.118.584
E7109	Municipio Aristides Bastidas	-	160.504.638
E7110	Municipio Cocorote	-	117.299.448
E7111	Municipio Independencia	-	338.445.036
E7112	Municipio La Trinidad	-	68.938.875
E7113	Municipio Manuel Monge	-	77.540.319
E7114	Municipio Veroes	-	83.093.608
E7200	Estado Zulia	"	11.165.452.339
E7201	Municipio Almirante Padilla	-	109.695.799
E7202	Municipio Baralt	-	194.710.016
E7203	Municipio Cabimas	-	464.362.308
E7204	Municipio Catatumbo	-	140.904.541
E7205	Municipio Colón	-	199.342.917
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	-	166.908.480
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	-	192.838.306
E7208	Municipio Lagunillas	-	329.191.466
E7209	Municipio Mara	-	375.684.588
E7210	Municipio Maracaibo	-	4.367.967.863
E7211	Municipio Miranda	-	502.912.788
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	-	128.872.956
E7213	Municipio Machiques De Perijá	-	210.644.521
E7214	Municipio Rosario De Perijá	-	148.149.566
E7215	Municipio Santa Rita	-	202.359.071
E7216	Municipio Sucre	-	124.567.112
E7217	Municipio Valmore Rodriguez	-	100.436.610
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	-	98.807.799
E7219	Municipio Jesús María Semprun	-	117.078.965
E7220	Municipio San Francisco	-	2.855.414.641
E7221	Municipio Simón Bolívar	-	134.602.026
E7300	Estado Vargas	"	568.975.951
E7301	Municipio Vargas	-	568.975.951

E5000	Distrito Capital	"	116.362.976
E5001	Municipio Libertador	-	116.362.976
E5100	Estado Amazonas	"	33.432.420
E5101	Municipio Atures	-	14.388.703
E5102	Municipio Alto Orinoco	-	3.926.608
E5103	Municipio Atabapo	-	3.374.388
E5104	Municipio Autana	-	3.193.269
E5105	Municipio Guainía	-	2.500.163
E5106	Municipio Manapiare	-	3.295.677
E5107	Municipio Río Negro	-	2.753.612
E5200	Estado Anzoátegui	"	101.387.599
E5201	Municipio Anaco	-	6.602.262
E5202	Municipio Aragua	-	3.484.066
E5203	Municipio Simón Bolívar	-	16.804.388
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	-	3.415.617
E5205	Municipio Carvajal	-	2.676.436
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	-	2.848.061
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	-	3.507.452
E5208	Municipio Pedro María Freites	-	5.472.556
E5209	Municipio San José De Guanipa	-	4.716.644
E5210	Municipio Guanta	-	3.272.373
E5211	Municipio Independencia	-	3.985.875
E5212	Municipio Libertad	-	2.936.528
E5213	Municipio Francisco De Miranda	-	4.152.858
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	-	3.820.383
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	-	3.494.032
E5216	Municipio Piritu	-	3.031.323
E5217	Municipio Simón Rodríguez	-	8.538.666
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	-	10.833.845
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	-	2.506.718
E5220	Municipio Mc Gregor	-	2.643.743
E5221	Municipio Santa Ana	-	2.643.773
E5300	Estado Apure	"	51.520.546
E5301	Municipio Achaguas	-	7.120.694
E5302	Municipio Biruaca	-	6.452.661
E5303	Municipio Muñoz	-	5.052.422
E5304	Municipio Páez	-	9.087.143
E5305	Municipio Pedro Camejo	-	5.672.931
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	-	5.127.051
E5307	Municipio San Fernando	-	13.007.644
E5400	Estado Aragua	"	106.934.010
E5401	Municipio Sucre	-	6.583.147
E5402	Municipio Bolívar	-	3.907.980
E5403	Municipio Camatagua	-	3.864.482
E5404	Municipio Girardot	-	16.165.724
E5405	Municipio José Angel Lamas	-	3.728.645
E5406	Municipio José Félix Ribas	-	7.702.910
E5407	Municipio Libertador	-	6.511.189
E5408	Municipio Santiago Mariño	-	10.046.981
E5409	Municipio Mario Briceño Irarorrey	-	6.066.836
E5410	Municipio San Casimiro	-	3.890.409
E5411	Municipio San Sebastián	-	3.822.310
E5412	Municipio Santos Michelena	-	4.070.082
E5413	Municipio Tovar	-	3.340.287
E5414	Municipio Urdaneta	-	4.960.224
E5415	Municipio Zamora	-	7.790.130
E5416	Municipio José Rafael Revenga	-	4.436.035
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	-	6.684.272
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	-	3.362.367
E5500	Estado Barinas	"	66.871.416
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	-	4.253.988
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	-	5.921.684
E5503	Municipio Arismendi	-	4.235.163
E5504	Municipio Barinas	-	17.836.776
E5505	Municipio Bolívar	-	4.730.021
E5506	Municipio Cruz Paredes	-	3.612.321

Proyecto: 0260035000

"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"

10.000.000.000

Acción Específica: 0260035001

"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"

8.000.000.000

Partida: 4.07

"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)

8.000.000.000

Sub- Partidas

Genérica Específica y Sub- Específicas: 01.03.10

"Transferencias corrientes al Poder Estatal"

E5000	Distrito Capital	-	465.451.906
E5100	Estado Amazonas	-	133.729.680
E5200	Estado Anzoátegui	-	405.550.394
E5300	Estado Apure	-	206.082.186
E5400	Estado Aragua	-	427.736.036
E5500	Estado Barinas	-	267.485.669
E5600	Estado Bolívar	-	416.696.248
E5700	Estado Carabobo	-	542.986.718
E5800	Estado Cojedes	-	166.088.668
E5900	Estado Delta Amacuro	-	136.832.387
E6000	Estado Falcón	-	288.414.336
E6100	Estado Guárico	-	262.816.308
E6200	Estado Lara	-	456.251.416
E6300	Estado Mérida	-	279.789.562
E6400	Estado Miranda	-	665.637.367
E6500	Estado Monagas	-	279.201.327
E6600	Estado Nueva Esparta	-	206.935.762
E6700	Estado Portuguesa	-	283.374.089
E6800	Estado Sucre	-	289.714.607
E6900	Estado Táchira	-	322.667.916
E7000	Estado Trujillo	-	250.778.973
E7100	Estado Yaracuy	-	228.782.686
E7200	Estado Zulia	-	849.304.095
E7300	Estado Vargas	-	167.691.664

Acción Específica: 0260035002

"Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios"

2.000.000.000

Partida: 4.07

"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)

2.000.000.000

Sub- Partidas

Genérica Específica y Sub- Específicas: 01.03.11

"Transferencias corrientes al Poder Municipal"

2.000.000.000

E5507	Municipio Ezequiel Zamora	-	4.990.523
E5508	Municipio Obispos	-	4.154.595
E5509	Municipio Pedraza	-	5.786.275
E5510	Municipio Rojas	-	4.267.017
E5511	Municipio Sosa	-	3.805.997
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	-	3.277.056

E5600 Estado Bolívar " 104.174.063

E5601	Municipio Caroni	-	30.384.360
E5602	Municipio Cedeño	-	8.155.789
E5603	Municipio El Callao	-	5.066.022
E5604	Municipio Gran Sabana	-	6.077.296
E5605	Municipio Heres	-	16.536.075
E5606	Municipio Piar	-	8.273.418
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	-	7.013.437
E5608	Municipio Roscio	-	5.203.175
E5609	Municipio Sifontes	-	6.613.768
E5610	Municipio Sucre	-	5.990.252
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	-	4.860.471

E5700 Estado Carabobo " 135.746.678

E5701	Municipio Bejuma	-	6.517.442
E5702	Municipio Carlos Arvelo	-	10.041.388
E5703	Municipio Diego Ibarra	-	7.596.851
E5704	Municipio Guacara	-	9.898.637
E5705	Municipio Juan José Mora	-	7.138.080
E5706	Municipio Miranda	-	5.489.639
E5707	Municipio Montalban	-	5.307.122
E5708	Municipio Puerto Cabello	-	10.403.332
E5709	Municipio San Joaquín	-	6.419.514
E5710	Municipio Valencia	-	30.228.639
E5711	Municipio Libertador	-	10.327.450
E5712	Municipio Los Guayos	-	8.993.322
E5713	Municipio Naguanagua	-	9.597.381
E5714	Municipio San Diego	-	7.787.881

E5800 Estado Cojedes " 41.522.166

E5801	Municipio Anzoátegui	-	3.259.706
E5802	Municipio Falcón	-	8.462.560
E5803	Municipio Girardot	-	3.246.663
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	-	3.874.798
E5805	Municipio Ricaurte	-	3.019.715
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	-	9.266.180
E5807	Municipio Tinaco	-	4.329.452
E5808	Municipio Lima Blanco	-	2.697.579
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	-	3.365.513

E5900 Estado Delta Amacuro " 34.208.097

E5901	Municipio Tucupita	-	14.793.611
E5902	Municipio Antonio Díaz	-	7.608.447
E5903	Municipio Casacoima	-	7.160.882
E5904	Municipio Pedernales	-	4.645.157

E6000 Estado Falcón " 72.103.585

E6001	Municipio Acosta	-	2.156.400
E6002	Municipio Bolívar	-	1.675.784
E6003	Municipio Buchivacoa	-	2.577.597
E6004	Municipio Cacique Manaure	-	1.754.277
E6005	Municipio Carirubana	-	11.079.394
E6006	Municipio Collina	-	2.991.273
E6007	Municipio Dabajuro	-	2.383.270
E6008	Municipio Democracia	-	2.068.878
E6009	Municipio Falcón	-	3.409.601
E6010	Municipio Federación	-	2.611.535
E6011	Municipio Jacura	-	2.000.484
E6012	Municipio Unión	-	2.055.407
E6013	Municipio Los Taques	-	2.946.869
E6014	Municipio Mauroa	-	2.542.959
E6015	Municipio Miranda	-	9.968.852
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	-	2.219.028
E6017	Municipio Palmasola	-	1.614.456
E6018	Municipio Petit	-	1.991.277
E6019	Municipio Píritu	-	1.877.984
E6020	Municipio San Francisco	-	1.777.454
E6021	Municipio Silva	-	2.800.345
E6022	Municipio Zamora	-	2.699.445
E6023	Municipio Sucre	-	1.646.881
E6024	Municipio Tocópero	-	1.528.718

E6025	Municipio Urumaco	-	1.725.417
-------	-------------------	---	-----------

E6100 Estado Guárico " 65.704.079

E6101	Municipio Camaguán	-	3.102.423
E6102	Municipio Chaguaramas	-	2.682.148
E6103	Municipio El Socorro	-	2.831.927
E6104	Municipio Leonardo Infante	-	7.968.755
E6105	Municipio Las Mercedes	-	3.803.501
E6106	Municipio Julián Mellado	-	3.313.103
E6107	Municipio Francisco De Miranda	-	8.803.461
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	-	5.416.271
E6109	Municipio Ortíz	-	3.196.913
E6110	Municipio José Félix Ribas	-	3.733.581
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	-	7.789.575
E6112	Municipio Santa María De Ipire	-	2.756.856
E6113	Municipio San José De Guaribe	-	2.521.536
E6114	Municipio Pedro Zaraza	-	4.744.135
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	-	3.039.894

E6200 Estado Lara " 114.062.852

E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	-	7.477.467
E6202	Municipio Crespo	-	7.565.585
E6203	Municipio Iribarren	-	38.767.965
E6204	Municipio Jiménez	-	9.176.753
E6205	Municipio Morán	-	10.255.112
E6206	Municipio Palavecino	-	11.358.822
E6207	Municipio Simón Planas	-	7.114.997
E6208	Municipio Torres	-	13.671.845
E6209	Municipio Urdaneta	-	8.674.306

E6300 Estado Mérida " 69.947.392

E6301	Municipio Alberto Adriani	-	7.070.719
E6302	Municipio Andrés Bello	-	2.061.856
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	-	2.456.058
E6304	Municipio Aricagua	-	1.788.014
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	-	2.401.368
E6306	Municipio Campo Elias	-	5.873.479
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	-	2.707.379
E6308	Municipio Cardenal Quintero	-	1.859.479
E6309	Municipio Guaraque	-	1.898.935
E6310	Municipio Julio César Salas	-	2.017.226
E6311	Municipio Justo Briceño	-	1.723.774
E6312	Municipio Libertador	-	11.329.574
E6313	Municipio Miranda	-	2.405.221
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	-	2.472.968
E6315	Municipio Padre Noguera	-	1.565.357
E6316	Municipio Pueblo Llano	-	1.832.378
E6317	Municipio Rangel	-	2.315.160
E6318	Municipio Rivas Dávila	-	2.246.993
E6319	Municipio Santos Marquina	-	2.200.535
E6320	Municipio Sucre	-	4.016.527
E6321	Municipio Tovar	-	2.954.061
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	-	2.889.576
E6323	Municipio Zea	-	1.860.755

E6400 Estado Miranda " 166.409.340

E6401	Municipio Acevedo	-	8.088.870
E6402	Municipio Andrés Bello	-	4.286.400
E6403	Municipio Baruta	-	12.677.568
E6404	Municipio Brion	-	5.896.763
E6405	Municipio Carrizal	-	5.089.525
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	-	7.369.347
E6407	Municipio Buroz	-	4.568.243
E6408	Municipio Chacao	-	5.543.694
E6409	Municipio Guacaipuro	-	11.799.244
E6410	Municipio El Hatillo	-	5.964.788
E6411	Municipio Independencia	-	8.065.891
E6412	Municipio Lander	-	8.729.454
E6413	Municipio Los Salias	-	5.593.388
E6414	Municipio Páez	-	5.685.900
E6415	Municipio Paz Castillo	-	7.267.999

E6416	Municipio Pedro Gual	"	5.169.313
E6417	Municipio Plaza	"	10.019.819
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	5.017.779
E6419	Municipio Sucre	"	21.671.122
E6420	Municipio Urdaneta	"	8.258.743
E6421	Municipio Zamora	"	9.645.490

E6500 Estado Monagas " 69.800.333

E6501	Municipio Acosta	"	3.174.696
E6502	Municipio Bolívar	"	3.933.690
E6503	Municipio Caripe	"	3.831.741
E6504	Municipio Cedeño	"	3.989.174
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	4.968.544
E6506	Municipio Libertador	"	4.399.151
E6507	Municipio Maturín	"	25.136.606
E6508	Municipio Piar	"	4.380.129
E6509	Municipio Punceres	"	3.545.268
E6510	Municipio Sotillo	"	3.490.255
E6511	Municipio Aguasay	"	3.194.125
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	2.834.730
E6513	Municipio Uracoa	"	2.922.224

E6600 Estado Nueva Esparta " 51.733.941

E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	3.730.556
E6602	Municipio Arismendi	"	3.747.369
E6603	Municipio Díaz	"	6.134.584
E6604	Municipio García	"	5.835.752
E6605	Municipio Gómez	"	4.443.768
E6606	Municipio Maneiro	"	4.809.551
E6607	Municipio Marcano	"	4.103.293
E6608	Municipio Mariño	"	7.490.361
E6609	Municipio Península De Macanao	"	4.209.851
E6610	Municipio Tubores	"	4.502.882
E6611	Municipio Villalba	"	2.725.974

E6700 Estado Portuguesa " 70.843.518

E6701	Municipio Agua Blanca	"	3.145.380
E6702	Municipio Araure	"	8.865.093
E6703	Municipio Esteller	"	4.188.100
E6704	Municipio Guanare	"	10.593.062
E6705	Municipio Guanarito	"	4.482.657
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	3.259.630
E6707	Municipio Ospino	"	4.568.417
E6708	Municipio Páez	"	9.529.771
E6709	Municipio Papelón	"	3.435.783
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	3.437.948
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	3.052.165
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	3.210.765
E6713	Municipio Sucre	"	3.976.124
E6714	Municipio Turén	"	5.098.623

E6800 Estado Sucre " 72.428.652

E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	3.426.925
E6802	Municipio Andrés Mata	"	3.095.747
E6803	Municipio Arismendi	"	4.249.905
E6804	Municipio Benítez	"	4.243.991
E6805	Municipio Bermúdez	"	7.715.060
E6806	Municipio Bolívar	"	3.109.891
E6807	Municipio Cajigal	"	3.126.252
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	3.760.373
E6809	Municipio Libertador	"	2.629.390
E6810	Municipio Mariño	"	3.258.873
E6811	Municipio Mejía	"	2.824.989
E6812	Municipio Montes	"	4.637.172
E6813	Municipio Ribero	"	4.980.225
E6814	Municipio Sucre	"	17.390.669
E6815	Municipio Valdez	"	3.979.190

E6900 Estado Táchira " 80.666.978

E6901	Municipio Andrés Bello	"	1.983.344
E6902	Municipio Ayacucho	"	3.409.091
E6903	Municipio Bolívar	"	3.410.386
E6904	Municipio Cárdenas	"	5.650.704
E6905	Municipio Córdoba	"	2.595.628
E6906	Municipio Fernández Feo	"	3.211.120
E6907	Municipio García De Hevia	"	3.276.929

E6908	Municipio Guásimos	"	2.776.310
E6909	Municipio Independencia	"	2.540.706
E6910	Municipio Jáuregui	"	2.836.413
E6911	Municipio Junín	"	4.287.921
E6912	Municipio Libertad	"	2.235.926
E6913	Municipio Libertador	"	2.418.489
E6914	Municipio Lobatera	"	1.782.311
E6915	Municipio Michelena	"	1.944.475
E6916	Municipio Panamericano	"	2.537.414
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	3.106.590
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	2.082.570
E6919	Municipio San Cristóbal	"	10.429.632
E6920	Municipio Seboruco	"	1.666.604
E6921	Municipio Sucre	"	1.657.162
E6922	Municipio Uribante	"	2.474.465
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.688.767
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.661.675
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	1.493.912
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.522.954
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.361.921
E6928	Municipio Torbes	"	3.016.866
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.606.693

E7000 Estado Trujillo " 62.694.745

E7001	Municipio Boconó	"	5.829.337
E7002	Municipio Candelaria	"	2.821.828
E7003	Municipio Carache	"	3.036.166
E7004	Municipio Escuque	"	2.698.423
E7005	Municipio Miranda	"	2.543.777
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	2.150.089
E7007	Municipio Motatán	"	2.449.461
E7008	Municipio Pampán	"	3.751.801
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	2.464.340
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	3.984.852
E7011	Municipio Sucre	"	2.867.215
E7012	Municipio Trujillo	"	4.114.352
E7013	Municipio Urdaneta	"	3.117.129
E7014	Municipio Valera	"	7.663.772
E7015	Municipio Andrés Bello	"	2.230.011
E7016	Municipio Bolívar	"	2.208.622
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.689.254
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	1.895.382
E7019	Municipio La Ceiba	"	2.444.242
E7020	Municipio Pampanito	"	2.734.692

E7100 Estado Yaracuy " 57.195.673

E7101	Municipio Bolívar	"	3.732.056
E7102	Municipio Bruzual	"	5.261.632
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	2.809.809
E7104	Municipio Nirgua	"	5.438.764
E7105	Municipio Peña	"	6.829.485
E7106	Municipio San Felipe	"	7.082.456
E7107	Municipio Sucre	"	2.814.448
E7108	Municipio Urachiche	"	2.921.518
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	2.835.126
E7110	Municipio Cocorote	"	3.894.657
E7111	Municipio Independencia	"	4.735.438
E7112	Municipio La Trinidad	"	2.674.068
E7113	Municipio Manuel Monge	"	2.640.507
E7114	Municipio Veroes	"	3.525.709

E7200 Estado Zulia " 212.326.025

E7201	Municipio Almirante Padilla	"	4.933.727
E7202	Municipio Baralt	"	7.595.561
E7203	Municipio Cabimas	"	12.181.859
E7204	Municipio Catatumbo	"	6.797.802
E7205	Municipio Colón	"	8.811.998
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	8.612.389
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	7.331.198
E7208	Municipio Lagunillas	"	10.453.701
E7209	Municipio Mara	"	10.964.127
E7210	Municipio Maracaibo	"	47.447.514
E7211	Municipio Miranda	"	7.801.133
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	6.959.915

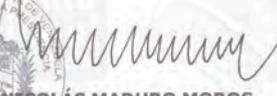
E7213	Municipio Machiques De Perijá	-	10.002.553
E7214	Municipio Rosario De Perijá	-	7.798.986
E7215	Municipio Santa Rita	-	6.339.025
E7216	Municipio Sucre	-	6.412.154
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	-	6.290.827
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	-	5.653.725
E7219	Municipio Jesús María Semprun	-	6.669.219
E7220	Municipio San Francisco	-	17.327.930
E7221	Municipio Simón Bolívar	-	5.940.682
E7300	Estado Vargas	"	41.922.916
E7301	Municipio Vargas	-	41.922.916

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A.
BANCO UNIVERSAL (BANFANB)

NÚMERO: 001.2019

FECHA: 05 de Junio de 2019
209°, 159° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **DARIO ENRIQUE BAUTE DELGADO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.263.325**, en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo - Estatutario en fecha 04 de Septiembre de 2017, bajo el N° 25, Tomo -209- A, por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-200106573, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Documento Constitutivo Estatutario, actuando por delegación que me hiciera la Junta Directiva de esta Institución Bancaria, según consta en decisión N° 02-145-2017 de fecha 02 de marzo de 2018, y con fundamento en lo previsto el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 01-00-000167 de fecha 20 de agosto de 2014, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014, mediante la cual se dictaron las Normas para la Formación, Participación, rendición, examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Desconcentrados,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadantes del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., para formar, participar y rendir la cuenta de esta Institución Bancaria, correspondiente a lo establecido en la Ley, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Ender Julio Zerpa Clavo	V-10.757.207	Vicepresidente de Finanzas
José Gregorio Martínez Paez	V-6.452.102	Vicepresidente de Planificación y Presupuesto
Jenny Zaillet Vasquez Gonzalez	V-13.528.428	Vicepresidente de Crédito
Victor Manuel Padilla Carrizales	V-9.659.021	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Eloy Zarate Azuaje	V- 6.289.355	Vicepresidente de Administración

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Artículo 5. Se dejan sin efecto la providencia administrativa Nro. 002.2018 de fecha 02 de marzo de 2018 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. Gaceta Oficial N° 41.367 de fecha 23 de marzo de 2018.

Comunique y Publíquese,

Dario Enrique Baute Delgado
General de División
Presidente



Designación mediante Resolución N° 00756 de fecha 25 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.281, de fecha 19 de octubre de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 042-2019. CARACAS, OCHO (08) DE MAYO DE 2019.

AÑOS 208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 074-2017 de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.237 de fecha 15 de Septiembre de 2017, donde se delegó la firma a la ciudadana **MARIA EUGENIA QUIJANO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.133.796**, ubicada en la Sede Inspectoría Táchira, adscrita a la Subgerencia Mérida de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043-2019. CARACAS, OCHO (08) DE MAYO DE 2019.

AÑOS 208°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 092-2016 de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de Noviembre de 2016, donde se delegó la firma a la ciudadana **BAYBE MARY GUERRERO DE PEROZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.640.081**, ubicada en la Sede Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia Mérida de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 058-2019. CARACAS, VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 120-2016 de fecha cinco (05) de Octubre 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CALZADILLA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.184.873**, ubicado en la Inspectoría La Vela, adscrita a la Subgerencia Falcón de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 059-2019. CARACAS, VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 45-2007 de fecha tres (03) de Mayo 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.758 de fecha treinta (30) de Agosto de 2007, donde se delegó la firma al ciudadano **MAGDALENO MANUEL GARCIA SECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.751.200**, ubicado en la Inspectoría Tucacas, adscrita a la Subgerencia Aragua de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 065-2019. CARACAS, SIETE (7) DE JUNIO DE 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 12-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.392 de fecha 11 de abril de 2014, donde se delegó la firma a la ciudadana **YOJANA DEL CARMEN MARQUEZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.908.688, ubicada en la sede Inspectoría El Vigía de la Subgerencia Mérida de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOHN ALEX RIVAS
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA
209°, 160° y 20°

N° 29

Caracas, 27 JUN 2019

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 18 y 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; 8 y 9 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **ELUARD LEANDRO VARGAS RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.412.684, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA
209°, 160° y 20°**

N° 30

Caracas, 27 JUN 2019

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 37, 40, 65 y 78 numerales 1, 2, 12, 15, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 23 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 5 numeral 2; 19 y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005; 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología al Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, **ELUARD LEANDRO VARGAS RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.412.684

Artículo 2. Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2019 del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, que conforme a la Distribución Administrativa estará constituida de la siguiente manera:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
101	-	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL		
-	10109	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CUENTADANTE RESPONSABLE		
-	-	ELUARD LEANDRO VARGAS RINCÓN C.I.: V-11.412.684

Artículo 3.- Delegar en el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, **ELUARD LEANDRO VARGAS RINCÓN**, anteriormente identificado, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares y comunicaciones emanadas de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos, y circulares que reposen en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 4.- Delegar en el Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, **ELUARD LEANDRO VARGAS RINCÓN**, anteriormente identificado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones del Ministerio.
- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.

5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
10. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
11. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
12. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
13. La apertura de Cuentas Bancarias de esa Oficina y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
14. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
15. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
16. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
17. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
18. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
19. Proveer a las diferentes unidades administrativas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
20. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
21. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, previa autorización del Ministro.
22. La creación y aprobación de fondos rotatorios: certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro, debidamente autorizado por la Ministra.
23. El endoso de Cheques y otros títulos de crédito autorizados por la Ministra.
24. Previa autorización de la Ministra, aprobar y suscribir contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
25. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas y los referidos a consulta de precios y contratación directa, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
26. Órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los recursos destinados a este Ministerio por la Ley de Presupuesto, conforme a la normativa legal vigente.
27. Autorizaciones anuales para comprometer y cuotas trimestrales internas de compromiso.
28. Autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
29. Autorización de Viáticos Nacionales e Internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran, previa autorización de la Ministra.
30. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 5.- La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 7.- El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05/06/2019,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 10 de junio de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-030

DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), órgano de mayor jerarquía administrativa y de dirección, tal y como lo prevé el Decreto 1.411 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014) en su artículo 44 y 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario del dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014); designado mediante Resolución N.º 093 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete (2017), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.177 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), actuando de conformidad con el Punto de Cuenta N.º 2018-012-005, de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019):

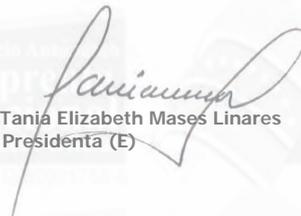
POR CUANTO

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad de nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como órgano responsable de la administración cuantitativa y evaluativa de los aportes para la ciencia, tecnología y sus aplicaciones, resuelve dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL APORTE PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1º. Se prórroga hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el plazo para que los aportantes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones liquiden y paguen ante el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT), cuyo ejercicio fiscal este comprendido desde el Uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Tania Elizabeth Mases Linares
Presidenta (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
YONHATAN HARRY CHINCHILLA CALZADILLA C.I. V-15.692.089	EMIRA LUCIA BRITO TABORDA C.I. V-10.669.132
RUBEN DARIO PEREZ DORANTE I.V-11.262.352	ORLANDO ANTONIO ALCÁNTARA ESPINOZA C.I.V-9.842.898
ENDER ALEXANDER MONTIEL MONTILLA C.I.V-15.867.642	JOSE LORENZO RODRÍGUEZ CARAPAICA C.I.V-9.482.718
MAXIMINO ELIAS GUEDEZ ROJAS C.I.V-20.927.391	CARLOS LUIS GUERRA CASTRO C.I.V-16.994.075
ABIEZER JOSE GUARECUO ALCALA C.I.V-6.201.396	WADIDCHT ESTEBAN PINEDA REQUIZ C.I.V-5.134.588
ISAIAS LEOVARDO CEDEÑO PERDIGÓN C.I.V-3.883.922	FRANCAR MARTÍNEZ RANGEL C.I. V-12.090.450

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
TROLEBÚS MÉRIDA C.A (TROMERCA)

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 -2019
MÉRIDA, 16 DE ABRIL DE 2019
AÑOS 208°, 160° y 20°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal G de la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**, cuya última modificación consta en documento de protocolización de fecha 10 de febrero quedando inscrito en el tomo 37-A RM1MÉRIDA, N° 13 DE AÑO 2017, ante el Registro Mercantil Primero del Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.099 de fecha 20 de febrero de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	EVA JOHANA MARQUEZ ANGEL C.I. 12.458.038	ANNI RAMIREZ ORTIZ C.I. 23.708.569
TÉCNICA	JHONGER ALEXIS PEÑA MARTINEZ C.I. 19.751.511	LEIRA MARIBEL QUINTERO C.I. 8.035.737
ECONÓMICA FINANCIERA	CARMEN JOSEFINA HERNANDEZ TERAN C.I. 15.921.447	OSCAR MARINO BARRIOS CHAPARRO C.I. 12.350.790

Artículo 3. Designar a la ciudadana **YAJAIRA DEL CARMEN REINOZA RONDON**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.967.607**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **SALLY REEDYMMAR ROSALES ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 18.579.836**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


EDWARD ROBERTO ROJAS MATA
PRESIDENTE DE TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)
Designado mediante Resolución N° 013 de fecha 31 de enero de 2018.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.356 de fecha del 08 de marzo de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A
(SITSSA)"

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2019
CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°**

De conformidad con las atribuciones contenidas en la Cláusula Trigésima Primera y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda literal b) del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A (SITSSA)**, cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital en fecha 02 de febrero de 2018, bajo el Número 12 Tomo 26-A; artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)"**, la cual estará encargada de conocer, asesorar y colaborar en la dirección, coordinación y sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas, así como también recomendar a la máxima autoridad del órgano la opción más idónea para contratar, bajo las distintas modalidades, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)"**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente, así como un (1) Secretario con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)"**, quedará conformado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JOSÉ RAFAEL RANGEL AGUIAR. C.I. V-6.103.639.	DEISY MILENY ROSALES DE CARO. C.I. V-12.227.917
TÉCNICA	YEREMY EGLE AVENDAÑO CASTILLO. C.I V-12.781.396	MANUEL ALEJANDRO MUÑOZ RAMÍREZ. C.I V-11.033.274
ECONÓMICA FINANCIERA	DEISY YELITZA BARRETO APONTE. C.I. V-10.806.889.	JANETH VERA BUSTAMANTE. C.I V-9.493.925.

Artículo 4. Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)"**, a la ciudadana Patricia Desiree Noroño Agüero, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.143.313**, como Secretaria Suplente a la ciudadana Chanelma Rosaly Carrillo de Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.412.661**, como secretaria suplente, quien tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas de la sociedad anónima **"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)"**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


G/B. GRACILIANO RUIZ GAMBOA.
PRESIDENTE
"SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)"
Designado mediante Decreto N° 3.217, de fecha 21 de diciembre de 2017, Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.305, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-279-19
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
AÉREO REGULAR INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en atención a lo establecido en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129), denominada "Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana", publicada en la Gaceta Oficial N° 6.099 de fecha 23 de mayo 2013, mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-135-13 de fecha 10 de mayo de 2013.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, convalidó en fecha 06 de junio del 2019, las Especificaciones para las Operaciones para Explotadores Aéreos Extranjeros, otorgadas a la empresa **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, de conformidad con lo previsto en el Apéndice "A" de la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129), en atención al cumplimiento del procedimiento al que fue sometida la identificada Sociedad Mercantil.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, sociedad mercantil de nacionalidad Española, domiciliada en Madrid e inscrita por ante el Registro Mercantil de Madrid el 23/12/2009, bajo el número de orden 2.980, tomo 27.301, folio 79, Sección 8, hoja M-491912, inscripción 1, con sucursal en la República Bolivariana de Venezuela inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 1, Tomo -38-A, representada por el ciudadano: Rafael Badell Madrid, titular de la cédula de identidad N°: V 5.530.274, según poder especial que le fue otorgado en nombre y representación de la referida sociedad mercantil, autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta de Caracas, inserto bajo el Número 15, Tomo 139, folios 51 al 53 de los libros de autenticaciones llevados por ante esa Notaría el 02/08/2019, quién solicitó a través de comunicación S/N de fecha 12 de abril de 2019, la renovación del permiso operacional bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129), para continuar prestando el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular en el ámbito Internacional, para transportar por vía aérea Pasajeros, Carga y Correo, en las Rutas establecidas conforme al Acuerdo sobre Servicios Aéreos suscrito por ambos Estados.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAC/INT-0751-2019, de fecha 07/06/2019, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo que contiene el acervo documental que sustenta la renovación del permiso operacional de la Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, a los fines de evaluar y elaborar la Providencia Administrativa, que acuerda el otorgamiento de la renovación del permiso operacional que le acredita como Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Internacional Regular desde y hacia la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la normativa aeronáutica vigente, para la tramitación del correspondiente permiso operacional, situación que constituye aval suficiente; y cubiertos como han sido los extremos legales para autorizar a la referida Sociedad Mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129).

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- 1. Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo Internacional, Regular, para el transporte de pasajeros, carga y correo.
- 2. Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del presente permiso operacional otorgado por la Autoridad Aeronáutica de la República.
- 3. Base Principal:** Aeropuerto de Barajas que sirve a la ciudad de Madrid España.
- 4. Ámbito de Operaciones:** Internacional.
- 5. Rutas:** Madrid/Caracas/Madrid

6. Aeronaves: La Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, empleará en el desarrollo de sus operaciones las aeronaves que se detallan en las Especificaciones para las Operaciones:

MARCA	MODELO	MATRICULA	SERIAL
ATRBUS	A330-200	EC-MJA	1700
	A330-200	EC-MIL	1694 --
	A330-200	EC-MJT	1710
	A330-200	EC-MKI	1719
	A330-200	EC-MKJ	1728
	A330-200	EC-MLB	1736
	A330-200	EC-MLP	1740
	A330-200	EC-MMG	1747
	A330-200	EC-MNK	1755
	A330-200	EC-MNL	1761
	A330-200	EC-MSY	1835
	A330-200	EC-MUD	1854
	A330-300	EC-MAA	1515
	A330-300	EC-LUB	1377
	A330-300	EC-LUX	1405
	A330-300	EC-LUK	1385
	A330-300	EC-LYF	1437
	A330-300	EC-LXK	1426
	A330-300	EC-LZJ	1490
	A330-300	EC-LZX	1507
	A340-600	EC-IZX	601
	A340-600	EC-IZY	604
	A340-600	EC-JBA	606
	A340-600	EC-INO	0431
	A340-600	EC-IOB	440
	A340-600	EC-IQR	460
	A340-600	EC-LEV	1079
	A340-600	EC-KZI	1017
	A340-600	EC-LEU	960
	A340-600	EC-LFS	1122
	A340-600	EC-JCY	617
	A340-600	EC-JCZ	619
	A340-600	EC-JFX	672
	A340-600	EC-JLE	702
	A340-600	EC-JNQ	0727
	A340-600	EC-JPU	0744
	A340-600	EC-LCZ	0993

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico del Reino de España y la correspondiente convalidación por la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. La Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 4. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), todo cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad Española.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad Española.
4. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de la razón social, composición accionaria, domicilio o representante legal de la misma, en virtud que el permiso otorgado tiene carácter intransferible.
5. Comunicar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, copias certificadas de las Actas de Asamblea de Accionistas celebradas anualmente, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
7. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos, conforme con la legislación del Reino de España que le sea aplicable.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 5. El presente Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A.**, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la transgresión de la normativa aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


 PRESIDENCIA
ALM. CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 1 de fecha 19/02/2019
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.589 de fecha 19/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-284-19
CARACAS, 11 DE JUNIO DE 2019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO,
EN EL ÁMBITO NACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como, lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, denominada "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación de fecha 11 de septiembre de 2018, presentada por la Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar, en fecha 24 de Marzo de 2011, anotada bajo el N° 38, Tomo -9-A REGMESEGB0 304, cuya modificación estatutaria realizada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 14 de febrero de 2013, en la cual se amplió el objeto de dicha Sociedad Mercantil, y fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar, en fecha 01 de Marzo de 2013, bajo el N° 31, Tomo -9-A REGMESEGB0 304, inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de Julio de 2015, anotada bajo el N° 28, Tomo I del Tercer Trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, en el que se evidencia la culminación del proceso de certificación al que se sometió la mencionada empresa, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga permiso operacional para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento de la respectiva concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ICA-072.

4. **Base de operaciones:** Aeropuerto General Tomás de Heres. Parroquia Catedral, Municipio Heres, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional.
6. **Aeronave:** Las indicadas la Sección D085 de las Especificaciones relativas a las Operaciones (OpSpecs), asociadas al AOC.

La Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control sustancial, la Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC, para tales cambios, traspaso o cesión.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, del INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. La Sociedad Mercantil INVERSIONES TIRYKA, C.A, deberá consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y Publíquese,

ADM. CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3.771 de fecha 19/02/2019

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.589 del 19/02/2019

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de junio de 2019

209° y 160°

RESOLUCIÓN NÚMERO 0020-2019

Quien suscribe, el Inspector General de Tribunales, Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, ratificado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión relativa a la reelección de los Directores de los Órganos Auxiliares del Poder Judicial de fecha 30 de enero 2019, en el cargo como Inspector General de Tribunales, acto administrativo contentivo en la Resolución N° 2019-0002 del 30 de enero 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, como máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha atribuido la potestad de inspeccionar y vigilar la labor y el correcto funcionamiento de los Tribunales de la República como función esencial en la preservación de la idoneidad del Juez y de la Jueza, así como la ética, el decoro que su ministerio le exige, de modo que su conducta promueva la integridad, confianza pública y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que el Inspector o Inspectora General de Tribunales, está legitimado o legitimada para instruir los procesos, dictar los actos conclusivos como resultado de su actividad de inspección y vigilancia, así como ejercer las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales, está integrada por el Inspector o Inspectora General de Tribunales, quien la preside y dirige y por el cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Tribunales, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, prevé que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, puede delegar parcialmente la firma y atribuciones de carácter administrativo en el personal de Inspectores o Inspectoras de Tribunales, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, es función del Inspector o de la Inspectora General de Tribunales, ejercer la acción disciplinaria en aquellos casos señalados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, así como en las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR la potestad disciplinaria para sostener los actos conclusivos en el procedimiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, en concordada relación con el artículo 12 de las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, relativa a las atribuciones de la Coordinación Nacional de Asuntos Disciplinarios, en los ciudadanos Abogados y las ciudadanas Abogadas, que desempeñan cargos públicos como Inspectores o Inspectoras de Tribunales que se mencionan a continuación: **Rudith Eglee Perozo Rivero**, con cédula de identidad número V-9.508.192, **Hadíee Ronald Valero Camargo**, cédula de identidad número V-9.248.735, **Leidis Elena Rojas Pinto**, cédula de identidad número V-10.632.957, **María Eugenia González Irala**, cédula de identidad número V-5.218.547, **Carolina Rodríguez Delgado**, cédula de identidad número V- 15.048.285, **Ismar Antonio Maurera Perdomo**, cédula de identidad número V- 10.804.521, **Kharlos Hefrain Pavone Rojas**, cédula de identidad número V-15.160.841, **Everth Stick Méndez Carrillo**, cédula de identidad número V-19.988.348, **Antonio José Soto Peinado**, cédula de identidad número V-14.486.420, **José Alfredo Canelón Mata**, cédula de identidad número V-6.460.789, **Lilian Lissette Bastardo Zabala**, cédula de identidad número V-13.710.596, **Sally Mara Escalante Barona**, cédula de identidad número V-16.259.174, **Nohelia Margarita Romero Lacruz**, cédula de identidad número V- 18.304.842, **Yuvitmar Alejandra Ayala Hung**, cédula de identidad número V-10.866.096, **Mercedes Concepción Gooding Roberts**, cédula de identidad número V-6.653.450, **Soraya Marina Montero Pardo**, cédula de identidad número V-5.803.896, **Martíña Gabriela Da Cunha de Barrientos**, cédula de identidad número V-13.395.167, **Alibeth Pereira González**, cédula de identidad número V-10.348.167, **Luis Alberto Brando Delgado**, cédula de identidad número V-6.117.403, **Lester Isaac Bracovich Domínguez**, cédula de identidad número V-20.131.821, **Anahys del Carmen Roche Rojas**, cédula de identidad número V-12.662.401, **Ana Rosa Seijas Moreno**, cédula de identidad número V-8.784.431, **Harold David Meneses Fajardo**, cédula de identidad número V-20.279.070 y **Deyanira del Valle Montero Zambrano**, con cédula de identidad número V-10.544.801, respectivamente, venezolanos y venezolanas, mayores de edad, inscritos e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado o de la Abogada bajo los números: 39.957, 57.934, 84.971, 22.039, 118.950, 151.857, 233.057, 220.992, 129.464, 38.587, 87.639, 146.252, 184.000, 52.911, 50.448, 21.450, 114.578, 86.359, 121.812, 235.529, 113.944, 45.688, 235.878 y 66.096, en orden sucesivo. **Queda excluida de esta delegación la presentación de los actos conclusivos y la ampliación de la acusación ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.**

SEGUNDO: Los Inspectores e Inspectoras de Tribunales anteriormente identificados e identificadas, en ejercicio de la potestad delegada, deberán realizar todas aquellas actuaciones que consideren pertinentes, a fin de sostener los actos conclusivos que sean presentados ante la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, bien sea en forma oral o escrita, así como actuar en las incidencias que puedan generarse en los procesos judiciales disciplinarios.

TERCERO: El Inspector General de Tribunales, se reserva la facultad para darse por citado y/o notificado de manera exclusiva y excluyente de las sentencias interlocutorias y definitivas que dicte la Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y los documentos que los prenombrados Inspectores y las prenombradas Inspectoras de Tribunales firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar expresamente la facultad con la que actúan así como la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Los Delegatarios y Delegatarias (Inspectores e Inspectoras de Tribunales designados y designadas anteriormente), deberán informar mensualmente al Inspector General de Tribunales, sobre los actos y documentos firmados con motivo de la presente delegación; así como rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEXTO: El presente acto administrativo, no conlleva la facultad de subdelegar la firma de los actos, autos y documentos aquí expresados.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de junio 2019

209° y 160°

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018-2019

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales, Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, ratificado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión relativa a la reelección de los Directores de los Órganos Auxiliares del Poder Judicial de fecha 30 de enero 2019, en el cargo como Inspector General de Tribunales, acto administrativo contenido en la Resolución N° 2019-0002 del 30 de enero 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12 y 28 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Inspector General de Tribunales, como máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada por el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha atribuido la potestad de inspeccionar y vigilar la labor y el correcto funcionamiento de los Tribunales de la República como función esencial en la preservación de la idoneidad del Juez y de la Jueza, así como la ética, el decoro que su ministerio le exige, de modo que su conducta promueva la integridad, confianza pública y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que al evaluar la actividad administrativa, se determinará que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución de tareas de mera formalización o trámite, a los fines de optimizar la realización de las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de las políticas propias, teniendo este órgano un rol vital o estratégico al ejercer funciones de alta complejidad y responsabilidad.

CONSIDERANDO

Que las normas internas de la Inspectoría General de Tribunales, prevé que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, puede delegar parcialmente la firma y atribuciones de carácter administrativo, en los funcionarios o funcionarias de este órgano fiscalizador, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales, debe procurar la optimización y fortalecimiento de todas las áreas y el correcto funcionamiento de todas las dependencias y oficinas de la Inspectoría General de Tribunales, a objeto de cumplir con su misión.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia es un medio para verificar la gestión judicial de los Tribunales de la República y sus oficinas de apoyo, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, debido proceso y tutela judicial efectiva.

CONSIDERANDO

Que los Inspectores e Inspectoras de Tribunales así como los servidores y servidoras públicas adscritos a la Inspectoría General de Tribunales, deben movilizarse y trasladarse a todas las circunscripciones judiciales a nivel nacional, a fin de dar cumplimiento oportuno, a las funciones asignadas a este órgano auxiliar fiscalizador en el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano abogado JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO, cédula de identidad número V-12.722.977, en ejercicio del cargo de Coordinador General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargado, ratificado y designado en fecha 07 de mayo de 2019, mediante Resolución número 0015-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.646 de fecha 03 de junio 2019, la firma de los actos o documentos que a continuación se indican:

1. Revisar, aprobar y tramitar las solicitudes de viáticos y pasajes para los Inspectores e Inspectoras de Tribunales, así como la de los servidores o servidoras públicas de la Inspectoría General de Tribunales, de conformidad con lo preceptuado en el Instructivo de Viáticos y Pasajes, que rige al personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial vigente.
2. Elaborar y firmar comunicaciones externas dirigidas a órganos y entes de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, las correspondientes al nivel Estatal y/o Municipal, así como a las demás entidades públicas o privadas, con el fin de apalancar los procesos sociales, institucionales, educativos, formativos o culturales de la Inspectoría General de Tribunales y fortalecer aún más las relaciones interinstitucionales con los diferentes Poderes Públicos.
- 3.- Certificar los actos y documentos cuyos originales únicamente reposen en los archivos de la Coordinación General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales.
- 4.- Elaborar y suscribir oficios o comunicaciones emitiendo respuestas a los funcionarios y funcionarias públicas adscritos a la Inspectoría General de Tribunales, con excepción del personal de Inspectores e Inspectoras de Tribunales.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública, los actos y documentos que el prenombrado funcionario público firme de conformidad con ésta Resolución, deberá indicar expresamente la facultad con que actúa, así como señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El Coordinador General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargado, deberá informar trimestralmente al Inspector General de Tribunales, los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.


MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de junio de 2019

209° y 160°

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019-2019

Quien suscribe el Inspector General de Tribunales, Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, ratificado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión relativa a la reelección de los Directores de los Órganos Auxiliares del Poder Judicial de fecha 30 de enero 2019, en el cargo como Inspector General de Tribunales, acto administrativo contenido en la Resolución N° 2019-0002 del 30 de enero 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, además de las previstas en los numerales 1, 12 y 28 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales, contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Inspector General de Tribunales, como máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales tiene la facultad de dirección, supervisión, control y responsabilidad sobre este órgano auxiliar del Poder Judicial, dotado como unidad autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial, emanada por el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales actuando por órgano de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según lo establece el artículo 81 de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, está dirigida por el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, a quien se le ha atribuido la potestad de inspeccionar y vigilar la labor y el correcto funcionamiento de los Tribunales de la República como función esencial en la preservación de la idoneidad del Juez y de la Jueza, así como la ética, el decoro que su ministerio le exige, de modo que su conducta promueva la integridad, confianza pública y la imparcialidad en la administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que al evaluar la actividad administrativa, se determinará que es necesario desconcentrar algunas rutinas de ejecución de tareas de mera formalización o trámite, a los fines de optimizar la realización de las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de las políticas propias, teniendo este órgano un rol vital o estratégico al ejercer funciones de alta complejidad y responsabilidad.

CONSIDERANDO

Que las normas internas de la Inspectoría General de Tribunales, prevé que el Inspector o la Inspectora General de Tribunales, puede delegar parcialmente la firma y atribuciones de carácter administrativo, en los funcionarios o funcionarias de este órgano fiscalizador, según su criterio.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad administrativa de la Inspectoría General de Tribunales, debe procurar la optimización y fortalecimiento de todas las áreas y el correcto funcionamiento de todas las dependencias y oficinas de la Inspectoría General de Tribunales, a objeto de cumplir con su misión.

CONSIDERANDO

Que la inspección y vigilancia es un medio para verificar la gestión judicial de los Tribunales de la República y sus oficinas de apoyo, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, debido proceso y tutela judicial efectiva.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana abogada MILY DEL CARMEN LUZARDO ARENAS, cédula de identidad número V-7.903.368, en ejercicio del cargo de Jefa del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, designada mediante Resolución número 0016-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.646 de fecha 03 de junio de 2019, la firma de los autos y documentos que a continuación se indican:

1. Autos de mera sustanciación en los expedientes administrativos disciplinarios que permitan agregar, acumular, corregir foliatura, errores materiales y/o de cálculo, así como los que acuerdan el cierre y apertura de nuevas piezas o toda clase de auto de mero trámite administrativo.
2. Autos que acuerden solicitud de copias simples y/o certificadas.
3. Certificación de documentos emanados de la Inspectoría General de Tribunales, así como de aquellos que reposen en original en los archivos de éste órgano auxiliar del Poder Judicial y los que cursen en los expedientes administrativos disciplinarios.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 35 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria pública firme de conformidad con ésta Resolución, deberá indicar expresamente la facultad con que actúa, así como señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La ciudadana abogada MILY DEL CARMEN LUZARDO ARENAS, deberá informar mensualmente al Inspector General de Tribunales, los actos y documentos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Publíquese el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES

PODER CIUDADANO

República Bolivariana de Venezuela
 Poder Ciudadano
 Consejo Moral Republicano

Resolución N° 007-2019

Caracas, 17 de mayo de 2019
 208° y 159°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, El Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas de la Secretaria del Consejo Moral Republicano, según lo establece el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

RESUELVE

UNICO: Designar a la ciudadana **DORANGEL LOURDES CARRIZALES ACERO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.739.519 como Consultora Jurídica en calidad de Encargada del Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el artículo 8 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nombramiento que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,

ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
 Presidente del Consejo Moral Republicano



República Bolivariana de Venezuela
 Poder Ciudadano
 Consejo Moral Republicano

Resolución N° 008-2019

Caracas, 26 de abril de 2019
 208° y 159°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Poder Ciudadano forma parte del Poder Público Nacional y se ejerce por el Consejo Moral Republicano, el cual es su órgano de expresión, encontrándose integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, El Fiscal o la Fiscal General de la República y el Contralor o Contralora General de la República.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas de la Secretaria del Consejo Moral Republicano, según lo establece el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

RESUELVE

UNICO: Designar al ciudadano **RICHARD FABIAN PINTO BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.924.650 como **Coordinador de Promoción y Educación** en calidad de Encargado del Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicho ciudadano queda autorizado para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el artículo 8 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nombramiento que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,

ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
 Presidente del Consejo Moral Republicano



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 641-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO BADILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.120.797, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2019

Años 209° y 158°

RESOLUCIÓN N° 772

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REBECA MARGARITA CAMACARO ANTEQUERA**, titular de la cédula de identidad N° 21.564.016, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de mayo de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 781

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **RONI DANIEL CARMONA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 15.692.388, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 791

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

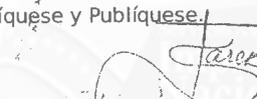
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HONEIDA MARÍA CONTRERAS de ALBORNOZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.952.797, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, asdrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de mayo de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 799-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA MERCEDES GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 25.159.073, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Rebeca Pacheco. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Fiscalía Superior del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 25 de mayo de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 801

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

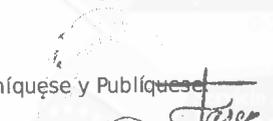
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REBECA ISABEL ROSAL RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.516.464, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 804-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA BETANIA FEBRES OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° 24.019.166, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Oficinista en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de mayo de 2019
 Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 805-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ANGEL RIVAS CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° 10.788.949, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 862

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

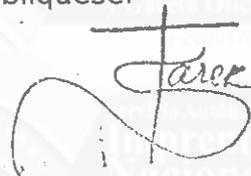
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YARILDA ADELINA BRICEÑO TELLES**, titular de la cédula de identidad N° 17.650.799, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 863

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

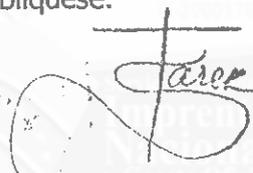
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana **DUBRASKA DEL VALLE AZUAJE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.823.243, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Cuarta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IX Número 41.663
Caracas, jueves 27 de junio de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.